

traciones Públicas, no suponiendo la cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

II. Los gastos originados por la gestión material objeto de esta encomienda correrán a cargo del presupuesto del Ministerio de Administraciones Públicas.

III. El presente Acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007, prorrogándose automáticamente por periodos anuales si no concurre previamente manifestación en contra por alguna de las partes firmantes.

Anexo de procesos selectivos

Personal funcionario de ingreso libre:

Escala de Científicos Superiores del INTA.
Escala de Titulados Técnicos Especializados del INTA.
Escala de Analistas y Operadores de Laboratorio del INTA.
Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Arsenales de la Armada.
Cuerpo de Oficiales de Arsenales de la Armada.

Personal funcionario por promoción interna:

Escala de Científicos Superiores del INTA.
Escala de Titulados Técnicos Especializados del INTA.
Escala de Analistas y Operadores de Laboratorio del INTA.
Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Arsenales de la Armada.
Cuerpo de Maestros de Arsenales de la Armada.

Personal funcionario por promoción horizontal para personal laboral fijo:

Escala de Analistas y Operadores de Laboratorio del INTA.
Escala de Preparadores de Laboratorio del INTA.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

7236

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2007, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publica el Acuerdo de prórroga y actualización para 2007 del Convenio de colaboración entre la Agencia Valenciana de Salud, la MUFACE, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios.

Con fecha 7 de febrero de 2007 se suscribió el Acuerdo de Prórroga y Actualización para el año 2006 del Convenio de colaboración firmado el 16 de diciembre de 2002 entre la Agencia Valenciana de Salud de la Generalitat Valenciana y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 14 de marzo de 2007.—La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, María Ángeles Fernández Simón.

ANEXO

Acuerdo de prórroga y actualización para el año 2007 del convenio de colaboración firmado el 16 de diciembre de 2002, entre la Agencia Valenciana de Salud de la Generalidad Valenciana y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades

En Valencia, a 7 de febrero de 2007.

REUNIDOS

De una parte, el Honorable don Rafael Blasco Castany, Conseller de Sanidad en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Agencia Valenciana de Salud, en representación de la misma, en virtud de Acuerdo del Consejo de Administración de la Agencia Valenciana de Salud de fecha 1 de febrero de 2007, de conformidad con lo previsto en los artículos 26 y 27 de la Ley 3/2003, de 6 de febrero, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad Valenciana. Especialmente facultado para su firma de la presente prórroga de Convenio por Acuerdo del Consell, de fecha 26 de enero de 2007, según establece el artículo 21. f) de la ley de Gobierno Valenciano.

De otra, doña María Ángeles Fernández Simón, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE,

Doña Carmen Briones González, Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 9.F) del Real Decreto 296/1992, de 27 de marzo, de composición, funcionamiento y atribuciones de los órganos de gobierno del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 64/2001, de 26 de enero, y

Don Benigno Varela Aufrán, Presidente de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en uso de las facultades que le confiere la disposición transitoria segunda punto 2 del Real Decreto 1206/2006, de 20 de octubre por el que se regulan la composición y funcionamiento de los órganos de gobierno, administración y representación de la Mutualidad General Judicial.

EXPONEN

Primero.—Que al amparo de lo previsto en las cláusulas primera, cuarta, sexta, y octava del Convenio de colaboración para el año 2003 la Consellería de Sanidad y MUFACE, ISFAS y MUGEJU, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas Mutualidades, prorrogado para el año 2004 por acuerdo de fecha 12 de noviembre de 2003, para el año 2005 por acuerdo de fecha 4 de noviembre de 2004 y para el año 2006 por acuerdo de fecha 14 de enero de 2006 y, manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar a su suscripción, todas las partes entienden que debe prorrogarse el mismo para 2007, actualizándose los municipios y número de mutualistas a atender.

Segundo.—Que estudiada la evolución del gasto sanitario en la Comunidad Valenciana durante los dos últimos ejercicios y con el fin de aproximar el precio del Convenio al coste estimado de los servicios que la Agencia Valenciana de Salud de la Consellería de Sanidad presta a las Mutualidades en virtud del Convenio, todas las partes aceptan que con carácter exclusivo para la prórroga del Convenio para 2007 debe procederse a una actualización del precio del superior al previsto en la cláusula séptima del mismo, manteniéndose el criterio de actualización prevista en dicha cláusula para prórrogas sucesivas.

ACUERDAN

Primero.—Prorrogar el Convenio de referencia cuyos efectos se extienden desde 1 de enero de 2007 hasta 31 de diciembre de 2007.

Segundo.—Actualizar con efectos de 1 de enero de 2007 y según lo previsto en la Cláusulas Séptima y Octava del mencionado Convenio, los Anexos I, II III y IV del mismo, Anexos que, a partir de dicha fecha, son los que, sellados por todas las partes, figuran unidos a este documento, en cuya portada consta «Anexos I, II, III y IV, para 2007», y que modifican las relaciones de Municipios citadas en su Cláusula Primera, así como las personas adscritas a cada Mutualidad y Entidad aseguradora y los precios que se indican en la Cláusula Cuarta. Dichos precios pasan a ser, para el año 2007, los de 11,61 € por persona y mes que, como titular o beneficia-

rio, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el Anexo I, y de 1 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el Anexo II.

Tercero.–Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del Acuerdo alcanzado, para facilitar la aplicación del mismo.

Y en señal de conformidad, firman a continuación el presente documento, extendido por ejemplar quintuplicado y a un solo efecto, los representantes de la Agencia Valenciana de Salud de la Conselleria de Sanidad de la Generalitat, y de cada una de las Mutualidades.–El Presidente del Consejo de Administración de la Agencia Valenciana de Salud, Rafael Blasco Castany.–La Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, Carmen Briones González.–La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, M.ª Ángeles Fernández Simón.–El Presidente de la Mutualidad General Judicial, don Benigno Varela Aufrán.

ANEXO I

Listado de Municipios

Municipios	Zona básica de salud
<i>Alicante</i>	
Adsubia.	Pego.
Agost.	San Vicente del Raspeig.
Agres.	Agres.
Aigües.	Campello.
Albatera.	Albatera.
Alcalali.	Benisa.
Alcocer de Planes.	Agres.
Alcolega.	Alcolega.
Alfafara.	Agres.
Alfas del Pi (L').	Alfas del Pi (L').
Algorfa.	Almoradí.
Algueña.	Pinoso.
Almoradí.	Almoradí.
Almudaina.	Agres.
Alqueria d'Asnar.	Agres.
Aspe.	Aspe.
Balones.	Alcolega.
Banyeres de Mariola.	Banyeres de Mariola.
Benasau.	Alcolega.
Beneixama.	Biar.
Benejuzar.	Bigastro.
Benferri.	Orihuela.
Beniarbeig.	Ondara.
Beniarda.	Callosa d'en Sarria.
Beniarres.	Agres.
Benidoleig.	Orba.
Benifallim.	Alcolega.
Benifato.	Callosa d'en Sarria.
Benigembla.	Orba.
Benijofar.	Rojales.
Benilloba.	Alcolega.
Benillup.	Agres.
Benimantell.	Callosa d'en Sarria.
Benimarfull.	Agres.
Benimassot.	Alcolega.
Benimeli.	Ondara.
Benissa.	Benissa.
Benitachell/Poble Nou de Benitatxell (El).	Teulada.
Biar.	Biar.
Bigastro.	Bigastro.
Bolulla.	Callosa d'en Sarria.
Busot.	Campello.
Callosa d'en Sarria.	Callosa d'en Sarria.
Callosa de Segura.	Callosa de Segura.
Campo de Mirra/Camp de Mirra (El).	Biar.
Cañada.	Biar.
Castalla.	Biar.
Castell de Castells.	Alcolega.
Catral.	Dolores.
Cocentaina.	Cocentaina.
Confrides.	Callosa d'en Sarria.
Cox.	Cox.
Daya Nueva.	Rojales.
Daya Vieja.	Rojales.

Municipios	Zona básica de salud
Dolores.	Dolores.
Facheca.	Alcolega.
Famorca.	Alcolega.
Finestrat.	Villajoyosa.
Formentera del Segura.	Almoradí.
Gaianes.	Agres.
Gata de Gorgos.	Gata de Gorgos.
Gorga.	Alcolega.
Granja de Rocamora.	Cox.
Guadalest.	Callosa d'en Sarria.
Guardamar del Segura.	Guardamar del Segura.
Hondon de las Nieves.	Aspe.
Hondon de los Frailes.	Aspe.
Jacarilla.	Bigastro.
Jalon/Xalón.	Benissa.
Jijona/Xixona.	Jijona/Xixona.
Lorcha/Orxa (L').	Agres.
Lliber.	Benissa.
Millena.	Alcolega.
Monforte del Cid.	Monforte del Cid.
Monovar/Monover.	Monovar/Monover.
Montesinos (Los).	Torre Vieja.
Murla.	Orba.
Muro de Alcoy.	Agres.
Mutxamiel.	Mutxamiel.
Nucia (La).	Nucia (La).
Ondara.	Ondara.
Onil.	Onil.
Orba.	Orba.
Orxeta.	Villajoyosa.
Parcent.	Orba.
Pedreguer.	Pedreguer.
Pego.	Pego.
Penaguila.	Alcolega.
Pilar de la Horadada.	Pilar de la Horadada.
Pinoso.	Pinoso.
Planes.	Agres.
Poblets (Els).	Vergel (El).
Polop.	Nucia (La).
Quatretondeta.	Alcolega.
Rafal.	Callosa de Segura.
Rafol D'almunia (El).	Ondara.
Redovan.	Redovan.
Relleu.	Villajoyosa.
Rojales.	Rojales.
Romana (La).	Aspe.
Sagra.	Orba.
Salinas.	Sax.
San Fulgencio.	Rojales.
San Isidro.	Albatera.
San Miguel de Salinas.	Torre Vieja.
Sanet y Negrals.	Ondara.
Sant Joan d'Alacant.	Sant Joan d'Alacant.
Sax.	Sax.
Sella.	Villajoyosa.
Senija.	Benissa.
Tarbena.	Callosa d'en Sarria.
Teulada.	Teulada.
Tíbi.	Jijona/Xixona.
Tollos.	Alcolega.
Tormos.	Orba.
Torremanzanas/Torre de les Maçanes (La).	Jijona/Xixona.
Vall d'Alcala (La).	Agres.
Vall de Ebo.	Pego.
Vall de Gallinera.	Agres.
Vall de Laguard (La).	Orba.
Vergel (El).	Vergel (El).
<i>Castellón</i>	
Ain.	Artana.
Albocasser.	Albocacer.
Alcalá de Xivert.	Alcalá de Xivert.
Alcora (L').	Alcora (L').
Alcudia de Veo.	Tales.
Alfondeguilla.	Vall de Uxo.
Algimia de Almonacid.	Segorbe.
Almazora/Almassora.	Almazora/Almassora.
Almedijar.	Segorbe.
Rojales.	Almenara.
Alquerías del Niño Perdido.	Burriana.

Municipios	Zona básica de salud	Municipios	Zona básica de salud
Beniparrel.		Olocau.	Lliria.
Benirredra.	Gandia.	Otos.	Castello de Rugat.
Benisano.	Lliria.	Palma de Gandia.	Villalonga.
Benisoda.	Albaida.	Palmera.	Bellreguard.
Benisuera.	L'olleria.	Palomar (El).	Albaida.
Bicorp.	Navarres.	Pedralba.	Lliria.
Bocairent.	Bocairent.	Petres.	Sagunto.
Bolbaite.	Chella.	Piles.	Bellreguard.
Bufali.	Albaida.	Pinet.	Llutxent.
Bugarra.	Lliria.	Pobla del Duc (La).	Beniganim.
Calles.	Chelva.	Polinya Xuquer.	Sueca.
Camporrobles.	Caudete de las Fuentes.	Potries.	Bellreguard.
Canet d'en Berenguer.	Sagunto.	Puebla de San Miguel.	Ademuz.
Carcer.	Carcer.	Quart de les Valls.	Faura.
Carricola.	Albaida.	Quartell.	Faura.
Casas Altas.	Ademuz.	Quatretonda.	Llutxent.
Casas Bajas.	Ademuz.	Quesa.	Navarres.
Casinos.	Casinos.	Rafelbuñol/Rafelbunyol.	Rafelbuñol/Rafelbunyol.
Castello de Rugat.	Castello de Rugat.	Rafelcofer.	Bellreguard.
Castellonet de la Conquesta.	Villalonga.	Rafol de Salem.	Castello de Rugat.
Castielfabib.	Ademuz.	Real de Gandia.	Gandia.
Caudete de las Fuentes.	Caudete de las Fuentes.	Riola.	Sueca.
Cerda.	L'alcudia de Crespins.	Rocafort.	
Cofrentes.	Cofrentes.	Rotgla y Corbera.	L'alcudia de Crespins.
Corbera.	Alzira.	Rotova.	Villalonga.
Cortes de Pallas.	Cofrentes.	Rugat.	Castello de Rugat.
Cotes.	Carcer.	Salem.	Castello de Rugat.
Chelva.	Chelva.	San Antonio de Benageber.	Paterna.
Chella.	Chella.	San Juan de Enova.	Villanueva de Castellon.
Chera.	Requena.	Segart.	Estivella.
Chulilla.	Villar del Arzobispo.	Sellent.	Carcer.
Daimus.	Gandia.	Sempere.	L'olleria.
Domeño.	Lliria.	Senyera.	Villanueva de Castellon.
Dos Aguas.	Monsserrat.	Serra.	Betera.
Emperador.	Museros.	Siete Aguas.	Requena.
Enova (L').	La Pobla Llarga.	Simat de la Valldigna.	Tavernes de la Valldigna.
Estivella.	Estivella.	Sinarcas.	Utiel.
Estubeny.	Chella.	Sot de Chera.	Villar del Arzobispo.
Faura.	Faura.	Sumacarcer.	Carcer.
Favara.	Cullera.	Teresa de Cofrentes.	Ayora.
Font d'en Carros (La).	Bellreguard.	Terrateig.	Castello de Rugat.
Font de la Figuera (La).	Mogente/Moixent.	Titaguas.	Titaguas.
Fontanars dels Alforins.	Ontinyent.	Torrebaja.	Ademuz.
Fortaleny.	Sueca.	Torrella.	L'Alcudia de Crespins.
Fuenterrobles.	Caudete de las Fuentes.	Torres Torres.	Estivella.
Gatova.	Lliria.	Tous.	Alberic.
Gavarda.	Alberic.	Tuejar.	Chelva.
Gestalgar.	Lliria.	Turis.	Turis.
Gilet.	Estivella.	Vallada.	Mogente/Moixent.
Godolleta.	Turis.	Vallanca.	Ademuz.
Granja de la Costera (La).	L'alcudia de Crespins.	Valles.	L'Alcudia de Crespins.
Guadasequies.	L'olleria.	Venta del Moro.	Caudete de las Fuentes.
Guardamar.	Gandia.	Vilamarxant.	Vilamarxant.
Higueruelas.	Villar del Arzobispo.	Villalonga.	Villalonga.
Jalance.	Cofrentes.	Villanueva de Castellón.	Villanueva de Castellón.
Jarafuel.	Cofrentes.	Villar del Arzobispo.	Villar del Arzobispo.
Loriguilla.	Cheste.	Villargordo del Cabriel.	Caudete de las Fuentes.
Losa del Obispo.	Villar del Arzobispo.	Vinalesa.	Foios.
Lugar Nuevo de la Corona.	Alfajar.	Xeraco.	Gandia.
Llanera de Ranes.	La Alcudia de Crespins.	Xeresa.	Gandia.
Llauri.	Alzira.	Yatova.	Buñol.
Llocnou d'en Fenollet.	Xativa.	Yesa (La).	Titaguas.
Llocnou de Sant Jeroni.	Villalonga.	Zarra.	Ayora.
Llombai.	Catadau.		
Llosa de Ranes.	Xativa.		
Llutxent.	Llutxent.		
Macastre.	Buñol.		
Manuel.	La Pobla Llarga.		
Marines.	Lliria.		
Masalaves.	Alberic.		
Millares.	Monsserrat.		
Miramar.	Bellreguard.		
Mogente/Moixent.	Mogente/Moixent.		
Monsserrat.	Monsserrat.		
Montaverner.	L'olleria.		
Montesa.	L'Alcudia de Crespins.		
Montichelvo.	Castello de Rugat.		
Montroy.	Monsserrat.		
Museros.	Museros.		
Naquera.	Betera.		
Novele/Novetle.	Xativa.		

ANEXO II

Listado de Municipios

COMUNIDAD AUTÓNOMA: VALENCIA

Provincia: Valencia/València

Municipio:

Aielo de Malferit.
Albaida.
Albal.
Albalat de la Ribera.
Albalat dels Sorells.
Alberic.
Alcúdia (L).

Alcúdia de Crespins (L').
 Alfafar.
 Alfarp.
 Alginet.
 Almàssera.
 Ayora.
 Barxeta.
 Benaguasil.
 Benetússer.
 Benifaió.
 Benigánim.
 Bétera.
 Bonrepòs i Mirambell.
 Buñol.
 Canals.
 Carlet.
 Catadau.
 Cheste.
 Chiva.
 Eliana (L').
 Enguera.
 Foios.
 Genovés.
 Godella.
 Guadassuar.
 Massalfassar.
 Massamagrell.
 Massanassa.
 Meliana.
 Navarrés.
 Olleria (L').
 Picanya.
 Picassent.
 Pobl de Farnals (La).
 Pobl de Vallbona (La).
 Pobl Llarga (La).
 Puçol.
 Puig.
 Rafelguaraf.
 Real de Montroi.
 Riba-roja de Túria.
 Sedaví.
 Silla.
 Sollana.
 Tavernes Blanques.
 Tavernes de la Valldigna.
 Utiel.

ANEXO III

Personas de cada Mutualidad que, adscritas a cada Entidad, residen en los municipios recogidos en el Anexo I e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los Colectivos (a 01-05-2006), a la Comunidad Autónoma de Valencia

(Precio por Persona = 11,61 euros/mes en 2007)

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por Col. de MUFACE	Por Col. de ISFAS	Por Col. de MUGEJU
Adeslas ...	8.589	3.068	246	99.718,29	35.619,48	2.856,06
Aegon	4	0	0	46,44	0,00	0,00
Asisa	8.386	2.054	323	97.361,46	23.846,94	3.750,03
Caser	191	88	11	2.217,51	1.021,68	127,71
Dkv Seguros	109	5	3	1.265,49	58,05	34,83
Groupama .	28	0	0	325,08	0,00	0,00
Mapfre ...	617	194	36	7.163,37	2.252,34	417,96
Sanitas ...	0	0	4	0,00	0,00	46,44
Total ...	17.924	5.409	623	208.097,63	62.798,49	7.233,03

ANEXO IV

Personas de cada Mutualidad que, adscritas a cada Entidad, residen en los municipios recogidos en el Anexo II e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los Colectivos (a 01-05-2006), a la Comunidad Autónoma de Valencia

(Precio por Persona = 11,61 euros/mes en 2007)

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por Col. de MUFACE	Por Col. de ISFAS	Por Col. de MUGEJU
Adeslas ...	6.605	3.350	286	6.605,00	3.350,00	286,00
Aegon	5	0	0	5,00	0,00	0,00
Asisa	4.658	1.740	344	4.658,00	1.740,00	344,00
Caser	65	109	27	65,00	109,00	27,00
Dkv Seguros	115	2	3	115,00	2,00	3,00
Groupama .	68	0	0	86,00	0,00	0,00
Mapfre ...	459	234	76	469,00	234,00	76,00
Sanitas ...	0	0	1	0,00	0,00	1,00
Total ...	12.003	5.435	737	12.003,00	5.435,00	737,00

MINISTERIO DE CULTURA

7237

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2007, del Museo Nacional del Prado, por la que se publica el acuerdo de encomienda de gestión a Museo Nacional del Prado Difusión, SAU, para la explotación comercial de productos y publicaciones del Museo así como la prestación de determinados servicios.

El Museo Nacional del Prado y la sociedad mercantil estatal Museo Nacional del Prado Difusión, SAU han suscrito, con fecha 15 de marzo de 2007, un acuerdo por el que se encomienda a ésta última la realización de determinadas actividades en el marco de la Ley 46/2003, de 25 de noviembre, reguladora del Museo Nacional del Prado. Para general conocimiento, en virtud de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se dispone la publicación de dicho acuerdo como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 16 de marzo de 2007.—el Director del Museo Nacional del Prado, Miguel Zugaza Miranda.

ANEXO

Acuerdo de encomienda de gestión por el Museo Nacional del Prado a la sociedad mercantil estatal Museo Nacional del Prado Difusión, SAU, para la explotación comercial de productos y publicaciones del museo así como la prestación de determinados servicios

En Madrid, a 15 de marzo de 2007.

REUNIDOS

De una parte, don Miguel Zugaza Miranda, Director del Museo del Prado, nombrado mediante Real Decreto 81/2002, de 18 de enero, publicado en el Boletín Oficial del Estado, el día 21 de enero de 2002, quien actúa en virtud de las facultades conferidas por el artículo 10 de la Ley 46/2003, de 25 de noviembre, reguladora del Museo del Prado, y el artículo 7.2 I) del Real Decreto 433/2004, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Museo del Prado.

Y de otra parte, doña Cristina Aloviseti Ruiz-Ogarrio, en nombre y representación de la sociedad mercantil estatal Museo Nacional del Prado Difusión, SAU, según las facultades otorgadas por el Consejero Delegado de dicha sociedad, formalizadas en escritura pública autorizada por el Notario de Madrid, don Rodrigo Tena Arregui, de fecha 26 de enero de 2007, con número 228 de su protocolo.